



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-14011608- -APN-DA#ACUMAR – ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA – ALQUILER DE MÓDULOS PARA OFICINAS, PAÑALES Y VESTUARIOS Y DE ALQUILER Y LIMPIEZA DE BAÑOS QUÍMICOS PORTÁTILES – DEJA SIN EFECTO RENGLÓN 1 Y 2

VISTO el Expediente EX-2022-14011608- -APN-DA#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N° 26.168, el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR, Resolución N.° 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, el Decreto N.° 66/2020 (DCTO-2020-66-APN-PTE), la Resolución N.° 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de servicio de alquiler de módulos para oficinas, pañales y vestuarios y de alquiler y limpieza de baños químicos portátiles, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante la Resolución RESOL-2022-42-APN-DGA#ACUMAR de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, de fecha 11 de marzo de 2022, se autorizó la Licitación Pública de etapa única y alcance nacional, con modalidad de Orden de Compra Abierta identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.° 318-0001-LPU22, a efectos de proceder con la contratación que se trata.

Que conforme a la normativa vigente, se procedió a la publicación en el sitio web COMPR.AR (IF-2022-24886122-APN-DA#ACUMAR) y en el sitio web de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2022-24861223-APN-DA#ACUMAR), se notificó a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CAC) y a la UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) mediante el IF-2022-49131441-APN-DA#ACUMAR, se cursaron las invitaciones a los proveedores que consta en IF-2022-24873040-APN-DA#ACUMAR y se realizó la difusión del procedimiento licitatorio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA conforme surge del IF-2022-24880689-APN-DA#ACUMAR e IF-2022-24881580-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante el PLIEG-2022-24882540-APN-DGA#ACUMAR de fecha 16 de marzo de 2022 se emitió la Circular N.° 1 - Modificatoria, la cual fue notificada y publicada de acuerdo a la normativa vigente.

Que el 06 de abril de 2022, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas en forma automática a través del Sistema COMPR.AR, que obra en el IF-2022-33103022-APN-DA#ACUMAR; y se constató la presentación de DOS (2) ofertas a saber 1) ECOSAN S.A. (C.U.I.T. N.º 30-70769684-9) y 2) BASANI S.A. (30-68965448-3), y se generó el cuadro comparativo de ofertas que se agrega como IF-2022-33105844-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante el IF-2022-46410270-APN-DGIRS#ACUMAR de fecha 10 de mayo de 2022, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, realizó el informe técnico correspondiente.

Que el día 12 de mayo de 2022, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante Dictamen de Evaluación Firma Conjunta incorporado mediante IF-2022-47614034-APN-DA#ACUMAR, en el que se recomienda: “(i) Adjudicar la Licitación Pública de etapa única y de alcance nacional, con modalidad de Orden de Compra Abierta, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0001-LPU22, a la oferta de BASANI S.A. (CUIT N.º 30-68965448-3) por un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 39.151.200,00) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-22207508-APN-DGA#ACUMAR y resultar conveniente a los intereses del Organismo, y (ii) Desestimar la oferta de la firma ECOSAN S.A. (CUIT N.º 30-70769684-9) por cuanto no cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2022-22207508-APN-DGA#ACUMAR por cuanto no contesta los requerimientos efectuados y por presentar oferta económicamente inconveniente para los intereses del Organismo.”

Que de conformidad con el artículo 25 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizará válidamente a través de la difusión en el sitio web del COMPR.AR y se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión; en tales términos toda vez que tal como consta en el IF-2022-49147173-APN-DA#ACUMAR el Dictamen de Evaluación se notificó el 12 de mayo de 2022, el plazo previsto para impugnar el Dictamen de Evaluación de oferta, no se constató la presentación de ninguna impugnación.

Que BASANI S.A. (C.U.I.T. N.º 30-68965448-3), se encuentra inscrita en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), no posee deudas líquidas impositivas o previsionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y no posee sanciones laborales ante el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), tal como consta en los Informes Gráficos IF-2022-49155878-APN-DA#ACUMAR del 11 de abril de 2022.

Que mediante la Providencia PV-2022-50403744-APN-DF#ACUMAR de fecha 20 de mayo de 2022, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, afectó definitivamente el gasto conforme a su competencia.

Que mediante el Informe de Firma Conjunta IF-2022-51433337-APN-DGIRS#ACUMAR del 23 de mayo de 2022, la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, solicitaron dejar sin efecto los renglones N.º 1 y 2 del presente proceso licitatorio atento a que se emitió la Orden de Compra N.º 318-0029-OC22 perteneciente a la Licitación Privada N.º 318-0002-LPR22 y cuyo objeto fue la adquisición de baños químicos motivo por el cual se prevé satisfacer la demanda de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS de los renglones N.º 1 y 2 a través de la orden de compra mencionada; así como que la provisión y servicios de baños químicos serán prestados por DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES a partir del 01 de junio de 2022.

Que mediante el ME-2022-51829393-APN-DGA#ACUMAR de fecha 24 de mayo de 2022, la DIRECCIÓN GENERAL

ADMINISTRATIVA prestó conformidad con la solicitud para dejar sin efecto los renglones mencionados por oportunidad, mérito y conveniencia.

Que atento a lo recomendado por la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS y la solicitado por la Unidad Requirente, se considera conveniente dictar el presente acto administrativo de finalización de la Licitación Pública, de etapa única y alcance nacional, con modalidad de Orden de Compra Abierta, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0001-LPU22, en los términos expuestos en el Dictamen de Evaluación IF-2022-47614034-APN-DA#ACUMAR y el Informe de Firma Conjunta IF-2022-51433337-APN-DGIRS#ACUMAR.

Que "...frente al cambio -o agotamiento- del interés público tenido en miras a la hora de llamar a licitación para contratar determinados bienes o servicios, la Administración se encuentra facultada para dejar sin efecto un procedimiento de selección sin lugar a indemnización alguna, en la medida en que haga uso de dicha prerrogativa en cualquier momento anterior a la notificación de la/s orden/es de compra" (Dictamen ONC N.º 30/2016).

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomaron la intervención de su competencia y prestaron expresa conformidad con el presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 26.168, el artículo 23 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR, aprobado por la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP y el Decreto DCTO-2020-66-APN-PTE.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD

DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruebase lo actuado en la Licitación Pública, de etapa única y alcance nacional, con modalidad de Orden de Compra Abierta, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0001-LPU22, para la contratación de servicio de alquiler de módulos para oficinas, pañoles y vestuarios y de alquiler y limpieza de baños químicos portátiles, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, a través de la Solicitud de Contratación N.º 318-10-SCO22, que consta en el Informe Gráfico IF-2022-14465371-APN-DA#ACUMAR.

ARTÍCULO 2º.- Dejase sin efecto los renglones N.º 1 y 2 de Licitación Pública, de etapa única y alcance nacional, con modalidad de Orden de Compra Abierta, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0001-LPU22, para la contratación de servicio de alquiler de módulos para oficinas, pañoles y vestuarios y de alquiler y limpieza de baños químicos portátiles, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO por los motivos expuestos en el informe de firma conjunta IF-2022-51433337-APN-DGIRS#ACUMAR.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicase los renglones N.º 3, 4 y 5 de la Licitación Pública de etapa única y de alcance nacional, con modalidad de Orden de Compra Abierta, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0001-LPU22, a la

oferta presentada por BASANI S.A. (C.U.I.T. N.º 30-68965448-3), por un monto total de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$23.541.600) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-22207508-APN-DGA#ACUMAR y resultar conveniente a los intereses del organismo.

ARTÍCULO 4º.- Desestimase la oferta presentada por ECOSAN S.A. (C.U.I.T. N.º 30-70769684-9), por cuanto no cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2022-22207508-APN-DGA#ACUMAR, no contesta los requerimientos efectuados y resultar su oferta económicamente inconveniente para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias vigentes para el ejercicio 2022 y para el ejercicio 2023 de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA a sus efectos.